

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 15 de 2021

Se encuentra al despacho la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **Lizbeth Paola Salinas Herreño y Sindy Sulay Salinas Herreño** en contra de **Uriel Hernando Sánchez Ruíz**, a fin de emitir pronunciamiento sobre su admisión, inadmisión o rechazo según corresponda.

### CONSIDERACIONES

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que la demanda será inadmitida, entre otras causales, cuando ésta no reúna los requisitos formales de que trata el artículo 82 ibídem, es así como se pasa a enunciar las inconsistencias presentadas:

1. Como quiera que se indica que las demandantes actúan como herederas de Jose Isaías Salinas Ariza y Miriam Herreño Díaz, deberá aportarse la prueba de la calidad aducida, en concordancia con el artículo 85 del C.G.P., advirtiendo que es diferente la vocación hereditaria a la calidad de heredero. Una vez realizado la anterior deberán adecuarse los acápites de la demanda correspondientes, tales como hechos y pruebas, y verificar si también implica la modificación del texto de las pretensiones.

Finalmente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las incongruencias anotadas, y allegue la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de ser rechaza la misma.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

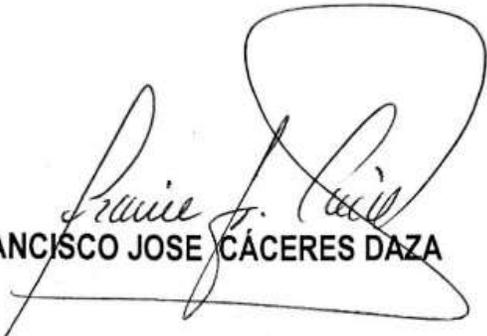
**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **Lizbeth Paola Salinas Herreño y Sindy Sulay Salinas Herreño** en contra de **Uriel Hernando Sánchez Ruíz**, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días, para que subsane la incongruencia anotada, so pena de ser rechazada la demanda.

**SEGUNDO: Reconocer** personería al abogado Marco Elver Castañeda Roza, portador de la T.P. 122.784 del C.S. de la J., como apoderado de las demandantes Lizbeth Paola Salinas Herreño y Sindy Sulay Salinas Herreño en los términos del poder obrante al interior de las diligencias.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 16 de julio de 2021.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: LIZBETH PAOLA SALINAS HERREÑO Y OTRA  
DEMANDADO: URIEL HERNANDO SÁNCHEZ RUÍZ  
RAD.: 685724089001-2021-00057-00

---